

Exp.: 17-OPEN-00094.0/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 6/08/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Tal y como se puede ver en el Portal de Transparencia en el área de Prensa y Comunicación (Coordinación D.G. de Medios y Delegados de Prensa), me gustaría saber cuántas personas trabajan en esos departamentos y cuántas de ellas poseen una discapacidad.

Asimismo, deseo saber cuántos asesores tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid, cuántos de ellos son de prensa y cuántos poseen una discapacidad.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 35, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Medios de Comunicación,

RESUELVE

Primero.- Conceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el **acceso parcial** a la información solicitada, comunicando al interesado lo siguiente:

Por lo que respecta al personal que trabaja en la DG de Medios y Delegados de Prensa, además de los que puede visualizar en este enlace <https://www.comunidad.madrid/transparencia/organizacion-recursos/personal-eventual> entrando en el apartado “Prensa y Comunicación”, hay otros 12 empleados públicos.

En lo que se refiere a la petición del número de Asesores del Gobierno de la Comunidad de Madrid, la información se encuentra disponible, en el enlace precitado del Portal de Transparencia, en los apartados de Consejerías, Prensa y Comunicación y Otro personal eventual: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/organizacion-recursos/personal-eventual>.

Segundo.- No se dispone de la información correspondiente al dato de la discapacidad, al tratarse de un dato personal especialmente protegido, regulado en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, en aplicación de la normativa europea de Protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, general de protección de datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Firmado digitalmente por: GIL TOLMO CRISTINA
Fecha: 2023.10.03 20:14